



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 14 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Manongi (República Unida de Tanzania)

Sumario

Tema 81 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-62587 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 81 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la

Organización (A/69/33, 119 y 159)

1. El Sr. Van Den Bogaard (Países Bajos), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización presenta el informe del Comité Especial (A/69/33) y dice que el Comité se reunió en Nueva York del 18 al 26 de febrero de 2014 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 68/115 de la Asamblea General.

2. Recuerda que en el párrafo 3 de esa resolución, entre otras cosas, se pedía que el Comité siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluyera la frecuencia con que realizaba el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta; y siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos con miras a identificar medidas que contaran con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro.

3. El informe consta de cinco capítulos. El primer capítulo es enteramente de procedimiento. En los párrafos 11 a 13 figuran todos los temas y propuestas que han sido examinados por el Comité Especial. El segundo capítulo trata del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con la solicitud de la Asamblea General, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En los párrafos 15 a 25 del informe, contenidos en la sección A del capítulo II, se refleja la labor del Comité Especial sobre esa cuestión.

4. La propuesta revisada de Libia encaminada a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se examina en la sección B del capítulo II. En la sección C se resumen las deliberaciones sobre la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado

por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

5. La sección D se refiere al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. En el párrafo 37 se reproduce el texto de un documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia, en nombre también de Belarús, en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario. La sección E refleja la consideración por el Comité Especial del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones.

6. El tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” figura en el capítulo III. Se facilitan resúmenes del intercambio general de opiniones y de los debates sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre los Estados y la elaboración de una actualización del *Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados* de 1992.

7. En el capítulo IV se resumen los debates del Comité sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. La Secretaría informó al Comité sobre el estado de esos dos documentos. Las recomendaciones sobre ese tema aceptadas por el Comité Especial figuran en el párrafo 64.

8. El capítulo V trata del examen de los demás temas del programa del Comité Especial. La sección A contiene un resumen de las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Comité. En la sección B se resumen las opiniones expresadas sobre la identificación de nuevos temas. El párrafo 78, relativo a la identificación de nuevos temas, contiene un resumen de las opiniones expresadas en relación con la propuesta de Ghana de inclusión de un nuevo tema, presentada en 2010, titulada “Principios y medidas prácticas para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las

organizaciones regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas”.

9. **El Sr. Korontzis** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos) dice que en el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/69/159) se describe la marcha de los trabajos sobre el *Repertorio* en los 12 meses transcurridos desde la publicación del informe anterior (documento A/68/181). En lo que respecta a este *Repertorio*, se invita a la Asamblea General a que adopte medidas a la luz de las conclusiones formuladas en el párrafo 13 del informe. En el informe se proporcionan más detalles sobre los estudios relativos al *Repertorio* en que se han hecho progresos.

10. El orador señala a la atención el cuadro actualizado sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que se ha puesto a disposición de las delegaciones en formato electrónico a través del Portal PaperSmart. En lo que respecta al retraso en el volumen III, recuerda el entendimiento a que se llegó con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz sobre la elaboración de los estudios sobre los Artículos 40 a 54 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 10 (1985-2009), a que se hace referencia en el informe de 2012 del Secretario General (A/67/189), según el cual la División de Codificación recurriría a instituciones asociadas que podrían estar dispuestas a preparar proyectos de estudios para los Artículos en cuestión. De conformidad con ese entendimiento, la División de Codificación, con la asistencia de pasantes o en colaboración con instituciones académicas, preparó estudios sobre los Artículos 40 y 48, así como sobre el Artículo 51, en relación con el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999).

11. A fin de seguir reduciendo el retraso en el volumen III, la División de Codificación también finalizó un estudio sobre el Artículo 35 (en lo que respecta a la práctica de la Asamblea General), elaborado en cooperación con la Facultad de Derecho

de la Universidad de Ottawa, así como un estudio sobre el Artículo 41 que abarca el mismo período. Este último fue elaborado por un consultor externo. Los estudios individuales para cada uno de los Artículos de la Carta anteriormente indicados abarcan todo el período cubierto por los tres Suplementos. Esos estudios se colocaron en el sitio web del *Repertorio* (un.org/law/Repertory) como versiones anticipadas. Al igual que en el caso de anteriores estudios elaborados para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9, contienen una breve introducción e incluyen referencias a los estudios pertinentes del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Las referencias tienen por objeto sustituir la elaboración de estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* siempre que haya coincidencia con los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Las versiones anticipadas se presentaron al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en su calidad de departamento de origen, para su examen. Se seguirá trabajando activamente para asegurar la preparación de los estudios pendientes correspondientes a los Suplementos núms. 7 a 10. Por otra parte, se han hecho progresos importantes en la preparación de estudios para el Suplemento núm. 10 (2000-2009)

12. Durante el período que se examina, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos elaboró: estudios sobre los Artículos 24 a 32, 33 2), 34, 35 (en lo que respecta a la práctica seguida por el Consejo de Seguridad) y 36 a 39 para el volumen III; un estudio sobre el Artículo 97 para el volumen VI, preparado por la Oficina del Asesor Jurídico y la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos; estudios sobre los Artículos 40, 42 y 50 para el volumen III, en colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa; y un estudio sobre el Artículo 98 para el volumen VI. Los estudios están disponibles en línea como versiones anticipadas, y los relativos a los Artículos 40, 42 y 50 se presentaron al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz, en su calidad de departamento de origen, para su examen.

13. Por otra parte, con respecto al volumen III, la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa está preparando un estudio sobre el Artículo 41 y se está examinando un estudio sobre el Artículo 51, elaborado

por la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia. Por último, la Oficina del Asesor Jurídico está elaborando estudios sobre los Artículos 104 y 105.

14. La situación actual de la publicación es como sigue: de los 50 volúmenes que deberá tener la publicación en su totalidad (el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* original y sus suplementos, hasta el Suplemento núm. 10), se han finalizado 42 volúmenes; 28 se han publicado y 14 se han finalizado y presentado para su traducción y publicación. Por lo tanto, queda por completar la labor sobre ocho volúmenes. Cinco de ellos guardan relación con el Suplemento núm. 10, que abarca el período más reciente que puede examinarse, y los otros tres se refieren al volumen III de los Suplementos núms. 7, 8 y 9.

15. Como se indica en el informe del Secretario General, los estudios contenidos en 42 volúmenes completos, incluidos los 14 volúmenes que se están procesando para su publicación, se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Las versiones anticipadas de varios estudios sobre diferentes Artículos para el volumen III de los Suplementos núms. 7, 8 y 9, así como un número considerable de estudios para el Suplemento núm. 10 que se han completado, se pueden consultar en el sitio web a la espera de que se ultimen los volúmenes respectivos. La versión electrónica de ese *Repertorio* incluye un sistema de búsqueda en todo el texto que permite que los usuarios busquen instantáneamente en todos los estudios una palabra o combinación de palabras en los tres idiomas de la publicación, a saber, español, francés e inglés.

16. En cuanto a la cuestión de la cooperación con instituciones académicas, el Sr. Van Den Bogaard se complace en informar de que la cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia ha continuado por undécimo año consecutivo y contribuido a la preparación del estudio mencionado anteriormente sobre el Artículo 51 para el volumen III del Suplemento núm. 10. Además, la cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa, ha continuado por cuarto año consecutivo y contribuido a la realización de un estudio sobre el Artículo 35 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9, así como a tres estudios correspondientes al volumen III del Suplemento núm. 10, los estudios

sobre los Artículos 40, 42 y 50. La Secretaría seguirá beneficiándose de la participación de pasantes e instituciones académicas en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, principalmente en los ámbitos de la investigación y la recopilación de documentos. Queda entendido que la Secretaría es en última instancia responsable de la calidad y la elaboración final de todos los estudios.

17. Con respecto a la financiación, en su resolución 68/115 la Asamblea General reiteró su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 59/44, a fin de eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se envió a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas una nota verbal en que se les recordaba la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y se les invitaba a señalar la cuestión de la financiación de ese *Repertorio* a la atención de instituciones privadas y de particulares que podrían prestar asistencia a ese respecto. Desde la publicación de su último informe, el Secretario General recibió con aprecio las contribuciones al fondo fiduciario de Finlandia (5.000 euros) y Turquía (10.000 dólares). Al 30 de septiembre de 2014, el saldo total del fondo era 26.152 dólares. En una situación caracterizada por dificultades financieras, las contribuciones voluntarias al fondo siguen siendo un elemento fundamental para asegurar el progreso sostenido de la publicación del *Repertorio* y el mantenimiento de su sitio web. El orador hace un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan apoyando la labor de la Secretaría de reducción de los atrasos mediante sus contribuciones.

18. **El Sr. Boventer** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos) pone al corriente a los miembros de la Sexta Comisión sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas y dice que en 2014 la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta siguió avanzando en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. La Subdivisión ha trabajado simultáneamente en la preparación de los Suplementos 17º y 18º de ese *Repertorio* con el fin de acelerar su cobertura de la

práctica y los procedimientos actuales del Consejo de Seguridad.

19. A principios del año en curso, la Subdivisión centró su atención en la finalización del 17º Suplemento del *Repertorio*, que abarca el período comprendido entre 2010 y 2011. El volumen se ha completado e incluido en su versión anticipada en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* en junio de 2014. La redacción propiamente dicha del 18º Suplemento, que abarca el período de dos años de 2012 a 2013, se inició a principios de 2014. En el curso de los dos últimos años se realizaron sistemáticamente los trabajos preparatorios para ese Suplemento mediante el registro de los aspectos más contemporáneos de la práctica del Consejo de Seguridad en una base de datos interna. Varios capítulos de ese Suplemento empezarán a aparecer en la versión anticipada en el sitio web de ese *Repertorio* hacia fines de 2014.

20. Los progresos en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se deben sobre todo a iniciativas encaminadas a mejorar la eficiencia, como la capacitación especializada del personal, el examen de los procesos de edición, la automatización de la recopilación de datos, el mayor uso de bases de datos internas y la continua actualización de las directrices para la redacción. Sin embargo, los progresos futuros dependerán en gran medida de la disponibilidad de recursos.

21. Le complace informar de que se han publicado todas las versiones en inglés del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* hasta el 15º Suplemento. Se prevé que las versiones traducidas de los Suplementos 12º, 13º y 14º estarán disponibles en forma electrónica a principios de 2015, en tanto que la del 15º Suplemento estará disponible hacia fines de 2015. La versión en inglés del 16º Suplemento, que abarca el período de 2007 a 2009, se ha editado e indizado y se publicará a comienzos de 2015. El 17º Suplemento, que abarca el período de 2010 a 2011, se presentará para su edición en las próximas semanas. La labor que entraña la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* requiere mucho tiempo y una amplia coordinación con oficinas externas. Continúan los trabajos en colaboración con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para reducir el tiempo entre la finalización de un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales. Durante el año pasado, la

Subdivisión siguió respondiendo a las solicitudes de información formuladas por Estados Miembros, personal de las Naciones Unidas, estudiantes, intelectuales e investigadores sobre cuestiones relativas a la práctica actual y anterior del Consejo y sus órganos subsidiarios.

22. En la sección del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* del sitio web del Consejo de Seguridad se publican periódicamente nuevos estudios. Se está trabajando actualmente para mejorar la función de búsqueda con miras a orientar a los usuarios de forma más intuitiva en la investigación de la gran cantidad de información sobre las prácticas del Consejo de Seguridad contenida en ese *Repertorio*. El sitio web ofrece también una amplia gama de instrumentos de investigación, tales como cuadros y gráficos con los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales actuales, así como también las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con temas intersectoriales, a saber, los niños y los conflictos armados, la mujer y la paz y la seguridad y la protección de los civiles. Los cuadros y gráficos mejoran la capacidad de los investigadores y otros interesados en la labor del Consejo de analizar sistemáticamente la práctica del Consejo en las esferas mencionadas.

23. Además de su labor sobre el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, de conformidad con la resolución 68/115 de la Asamblea General, la Subdivisión ha contribuido a reducir el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* mediante la presentación de todos los estudios sobre distintos Artículos de la Carta correspondientes al período comprendido entre 2000 y 2009. Según entiende, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha puesto ahora esos estudios a disposición de los interesados en el sitio web de ese *Repertorio*.

24. Los progresos realizados en la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la actualización de la sección de ese *Repertorio* en el sitio web del Consejo no habrían sido posibles sin las contribuciones aportadas al fondo fiduciario para su actualización. El Sr. Boverter expresa su gratitud por las contribuciones recientes al fondo fiduciario de China y Turquía, así como también a Suiza por haber patrocinado un

experto asociado, que ha hecho una valiosa contribución al progreso de la labor de la Subdivisión.

25. Sin embargo, la Subdivisión hace frente a una gran carga de trabajo para mantener la publicación regular del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y prevenir la acumulación de nuevos retrasos, actualizar la sección del *Repertorio* en el sitio web del Consejo en todos los idiomas oficiales y seguir mejorando la calidad y la accesibilidad de la información sobre el Consejo de Seguridad. Además de los recursos del presupuesto ordinario, también depende de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por la Asamblea General en su resolución 54/106. Agradece a los Estados Miembros que han contribuido generosamente al fondo a lo largo de los años y alienta a todos los Estados Miembros a que aporten a su vez contribuciones o consideren la posibilidad de patrocinar la labor de un experto asociado en la Subdivisión, como se ha hecho en el pasado. Las opiniones de los Estados Miembros sobre la labor de la Subdivisión son muy apreciadas. La Subdivisión está dispuesta a ayudarlos con información y orientación sobre todos los aspectos procesales y constitucionales de la práctica actual y anterior del Consejo de Seguridad.

26. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento sigue asignando gran importancia a la labor del Comité Especial y considera que debe desempeñar una función clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme lo dispuesto en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975. El Movimiento de los Países No Alineados considera que las Naciones Unidas siguen siendo el foro central e indispensable para abordar las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la creación de consenso entre los Estados. Atribuye gran importancia al fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas y reconoce los esfuerzos que se están realizando para desarrollar todo su potencial.

27. La democratización de los principales órganos de las Naciones Unidas y el respeto de la función y la autoridad de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, son elementos importantes

del proceso de reforma. La Asamblea General es el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas y su carácter intergubernamental y democrático, así como sus órganos subsidiarios, han contribuido en gran medida a promover los propósitos y principios de la Carta y los objetivos de la Organización.

28. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad sigue pretendiendo usurpar las funciones y poderes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que están dentro de la competencia de esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en esferas dentro de la competencia de la Asamblea General. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta. El Comité Especial podría contribuir al examen de cuestiones jurídicas en ese proceso prosiguiendo el estudio del carácter jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

29. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para el Movimiento de los Países No Alineados. La imposición de sanciones solo debe considerarse como último recurso y únicamente cuando existe una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión definido en la Carta. Las sanciones no deben aplicarse como medida preventiva en ningún caso de infracción del derecho internacional o sus normas. Son instrumentos poco precisos cuya utilización plantea cuestiones éticas fundamentales en cuanto a si el sufrimiento infligido a los grupos vulnerables en el país que es objeto de ellas es un medio legítimo de ejercer presión política. El objetivo de las sanciones no es castigar ni tomar represalias contra la población.

30. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben imponerse por un plazo determinado y levantarse tan pronto se logren los objetivos. Las condiciones que se exigen al Estado o la parte contra quien se imponen deben definirse claramente y examinarse periódicamente.

31. El Movimiento de los Países No Alineados espera con interés la utilización por el Consejo de Seguridad del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” como referencia para orientar su labor futura. Se han planteado en otras propuestas actualmente en el programa del Comité Especial otros aspectos relativos a las sanciones, incluida la cuestión de la indemnización, que también debería considerarse.

32. El Movimiento de los Países No Alineados espera contribuir a llevar adelante las importantes propuestas que tiene ante sí el Comité, que deben estudiarse y analizarse con urgencia. Las nuevas materias propuestas en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial merecen atenta consideración. El Movimiento de los Países No Alineados espera con interés que prosigan las deliberaciones sobre la propuesta formulada por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2012 del Comité Especial.

33. El Movimiento de los Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* desde el informe anterior. Sin embargo, observa con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorta al Secretario General a que se ocupe de esa cuestión eficazmente y en forma prioritaria.

34. En lo que respecta a la importante cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Movimiento de los Países No Alineados apoya todos los esfuerzos encaminados a promover la solución pacífica de controversias de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, y en particular su Artículo 33. El Movimiento espera con entusiasmo el septuagésimo aniversario de la aprobación de la Carta en 2015 y pide que la Secretaría haga preparativos especiales para conmemorar ese acontecimiento en la próxima sesión del Comité Especial, con la participación de todos los Estados Miembros.

35. El Sr. Joyini (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el Grupo asigna gran importancia al tema que se está

examinando. El Comité Especial puede desempeñar un papel extraordinariamente importante en la Organización, pero no ha estado a la altura de sus posibilidades, principalmente a causa de sus métodos de trabajo y de su tendencia a permitir que enfrentamientos ideológicos le impidan desempeñar sus funciones, a saber, el análisis jurídico. El Grupo de los Estados de África expresa su apoyo a varias materias que figuran actualmente en el programa del Comité que podrían beneficiarse de un examen cuidadoso y también a las nuevas materias propuestas por varias delegaciones.

36. Con respecto a la propuesta presentada por Ghana titulada “Principios y medidas y mecanismos prácticos para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Grupo es consciente de que Ghana sigue trabajando en ella. Esa cuestión podría beneficiarse de un debate y un análisis a fondo. El Grupo de los Estados de África observa que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2033 (2012) sobre ese tema, en que se pide el establecimiento de una relación más efectiva entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Sin embargo, incluso en la resolución se señala que aún queda mucho por hacer en esa esfera. El Comité Especial puede contribuir de manera significativa al progreso en ese ámbito, permitiendo así liberarse de las cadenas ideológicas que tan a menudo obstaculizan su labor y sus deliberaciones.

37. La labor del Comité Especial debe centrarse ante todo en asegurar que las Naciones Unidas actúen de acuerdo con los objetivos del estado de derecho y la justicia. La Organización no puede exigir a sus miembros que respeten los principios del estado de derecho sin esforzarse por demostrar o reflejar a su vez esos importantes principios. La labor del Comité Especial debe contribuir a proteger a la Organización de acusaciones de hipocresía.

38. Como principal órgano encargado de asegurar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, el Consejo de Seguridad debe abordar en primer término los problemas internos. Mantener el *statu quo* solo contribuiría a una mayor erosión de su credibilidad y legitimidad y daría por resultado un debilitamiento de la Organización.

39. **La Sra. Guillén–Grillo** (Costa Rica), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), destaca una vez más que el cumplimiento debido del mandato del Comité Especial depende de la voluntad política de los Estados Miembros y de la plena aplicación y la optimización de sus métodos de trabajo. Con ese fin, y habida cuenta de las importantes funciones del Comité Especial, los Estados Miembros deben realizar esfuerzos auténticos mediante la elaboración de un sólido programa temático, en particular en lo que respecta al contenido, basado en la determinación de nuevos temas y el estudio de los temas actuales y que permitan un uso óptimo de los recursos asignados al Comité Especial por la Asamblea General.

40. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños subraya la importancia de la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, y recuerda que —como las delegaciones en el Comité Especial reconocen— la Carta de las Naciones Unidas constituye el marco fundamental en ese sentido. Subraya también la necesidad de aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

41. La Comunidad reitera su firme convicción de que la legitimidad en el uso de sanciones es fundamental para su eficacia. Las sanciones deben imponerse y aplicarse de conformidad con la Carta y con las demás normas aplicables del derecho internacional, en particular las relacionadas con los derechos humanos. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños subraya la pertinencia del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General y exhorta al Consejo de Seguridad a que lo tenga en cuenta en sus métodos de trabajo. El Comité Especial debe continuar examinando todas las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

42. Asimismo, y en consonancia con la resolución 67/96 de la Asamblea General, el Comité Especial debe seguir examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII, junto con las propuestas presentadas sobre la cuestión. El hecho de que ningún Estado haya solicitado hasta ahora ese tipo de asistencia no significa que la cuestión se deba eliminar del programa del Comité Especial, porque ese

tipo de disposiciones tiene carácter preventivo. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños toma nota de que en la mayoría de los casos el Consejo de Seguridad ha aprobado excepciones para permitir que los Estados soliciten una autorización de acceso a fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios.

43. La CELAC recalca que en el informe se reconoce que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han seguido desempeñando sus respectivas funciones en la movilización y vigilancia, según proceda, de la asistencia económica suministrada por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. También pone de relieve la labor de la Secretaría en la recopilación, coordinación y análisis de información relativa a los problemas económicos y sociales en terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el ofrecimiento de soluciones y la evaluación de las solicitudes formuladas por esos Estados al Consejo de Seguridad en el contexto del Artículo 50 de la Carta.

44. La Comunidad reconoce la notable contribución del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* a la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas, la labor de la Secretaría de actualización de esos importantes documentos y los esfuerzos realizados y los progresos logrados en lo que respecta a la incorporación de los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en el sitio web de las Naciones Unidas.

45. La CELAC reconoce los progresos logrados en los últimos años en relación con el retraso en la publicación de los dos *Repertorios* y pide que se redoblen los esfuerzos para colmar las lagunas existentes. Agradece a los Estados Miembros que han contribuido al fondo fiduciario. El reto consiste en dar un nuevo impulso a la labor del Comité Especial a fin de que pueda desempeñar su mandato de manera eficiente, y hacer al mismo tiempo una valiosa contribución a la revitalización del órgano más importante de la Carta.

46. La CELAC otorga gran importancia a la labor del Comité Especial. Seguirá contribuyendo a esa labor en relación con todas las propuestas incluidas en su programa, y alienta a todos los Estados Miembros a

hacer lo mismo, de conformidad con el mandato conferido al Comité Especial por la Asamblea General. La Comunidad también señala la presentación de un documento de trabajo por la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, habida cuenta de los modestos resultados concretos obtenidos en los períodos de sesiones más recientes del Comité Especial, es necesario adoptar mejores enfoques y considerar más opciones a fin de aumentar su eficiencia y asegurar el mejor uso posible de los recursos de las Naciones Unidas.

47. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Islandia, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia; de Bosnia y Herzegovina, país en proceso de estabilización y asociación; y, además, de Georgia y la República de Moldova, dice que las sanciones siguen siendo un instrumento importante con arreglo a la Carta para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. La práctica del Consejo de Seguridad en los años recientes demuestra que las sanciones pueden establecerse de modo selectivo para reducir las consecuencias adversas para la población civil y para los terceros.

48. En 2014, el Secretario General ha indicado una vez más en su informe que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social han considerado necesario adoptar medidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones y que ningún Estado se ha dirigido a las Naciones Unidas para pedir ayuda a raíz de problemas económicos derivados de las sanciones desde 2003. En consecuencia, el estudio por el Comité Especial de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ya no es pertinente y debe eliminarse del programa.

49. La Unión Europea tiene dudas sobre el valor añadido de las propuestas tendientes a establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado al arreglo pacífico de las controversias entre los Estados y a actualizar el *Manual de las Naciones Unidas sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados*, dada la multiplicidad de recursos disponibles en línea. Insta a que se establezca un buen orden de prioridades para los recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

50. En términos más generales, la Unión Europea sigue promoviendo decididamente la aplicación de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial. Toma nota con preocupación de que en 2014 se asignó una vez más un total de siete días laborables al Comité Especial y su Grupo de Trabajo, cuando los debates sobre el contenido de los temas objeto de examen requieren de hecho mucho menos tiempo. En aras de la eficiencia, los Estados Miembros deberían estudiar formas de asegurar un mejor uso de los recursos y las reuniones, de conformidad con el documento presentado por el Japón sobre la reforma de los métodos de trabajo (A/AC.182/L.108/Rev.3) aprobado por el Comité Especial en 2006 (A/61/33, párrs. 72 y 73). Esto podría hacerse considerando si los temas deben seguir incluidos en el programa, estudiando la utilidad de seguir debatiéndolos, y teniendo en cuenta su pertinencia y la probabilidad de llegar a un consenso en el futuro antes de examinar las propuestas de nuevos temas, o volviendo a examinar la duración y, conforme a lo sugerido por México en 2010, la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial.

51. La Unión Europea toma nota de los progresos logrados por la Secretaría en la reducción del atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* desde el informe anterior. Celebra el aumento del uso del programa de pasantías y la intensificación de la cooperación con instituciones académicas para la preparación de estudios. Teniendo en cuenta la importancia de ambos *Repertorios* como instrumentos de investigación para la comunidad internacional, y en particular la comunidad diplomática y las universidades, y como medio de preservar la memoria institucional de la Organización, la Unión Europea insta al Secretario General a continuar sus esfuerzos tendientes a actualizar las dos publicaciones y hacer que estén disponibles en forma electrónica en todos los idiomas. Expresa su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, entre ellos un Estado miembro de la Unión Europea, así como al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y

reitera su llamamiento a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para que hagan lo mismo.

52. **El Sr. Elnor** (Sudán) dice que el Comité Especial tiene un papel fundamental que desempeñar en la reforma de las Naciones Unidas, conforme se pide en la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General. Es preciso fortalecer el papel de la Asamblea General, el órgano principal y más representativo de las Naciones Unidas, en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, pero en la práctica el Consejo de Seguridad se ha excedido en sus facultades al abordar cuestiones que están en el ámbito de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. De ahí la necesidad de restablecer el equilibrio entre el Consejo de Seguridad, por un lado, y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por otro.

53. La aplicación de sanciones unilaterales por el Consejo de Seguridad es motivo de gran preocupación para los Estados Miembros. Esas sanciones son crueles y menoscaban la estabilidad y el desarrollo. Habida cuenta de la práctica actual del Consejo de Seguridad, es necesario hacer un examen completo de sus métodos de trabajo, sus normas y procedimientos, su composición, sus facultades y su mandato como parte de un amplio proceso de reforma esperado desde hace mucho tiempo. Es preciso establecer un Consejo de Seguridad más justo, democrático y representativo, y menos politizado y selectivo.

54. Las sanciones unilaterales y el uso de la fuerza sin autorización internacional constituyen una grave violación del derecho internacional y de la Carta. Esos actos son motivados por intereses políticos estrechos y agravan las tensiones y controversias; no son positivos para las relaciones internacionales o para el desarrollo y son rechazados por la mayoría de los Estados Miembros. Su delegación hace un llamamiento a los responsables para que desistan de ese tipo de acciones y acaten los instrumentos internacionales. Apoya todos los esfuerzos internacionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia.

55. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada en 1982 por la Asamblea General, sirve de marco global para el arreglo pacífico de controversias. Su delegación

aplaude las iniciativas regionales en ese sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso continuos y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar a los mecanismos regionales a que contribuyan a lograr la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta; a ese respecto, el Comité Especial debe seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

56. El Comité Especial debe revitalizarse y hacerse más eficaz de modo que pueda desempeñar un papel clave con respecto a las cuestiones dentro de su mandato. Su delegación insta al diálogo constructivo y la cooperación en el Comité Especial a fin de permitir que se hagan recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer a las Naciones Unidas y le permitan lograr sus objetivos de conformidad con la Carta

57. **La Sra. Sandoval** (Nicaragua) dice que el principal objetivo del Comité Especial ha sido la reforma de las Naciones Unidas a fin de democratizar sus órganos principales y expresa su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad se atribuye la potestad de abordar temas que son de la competencia de la Asamblea General, el órgano democrático y universal encargado de examinar todos los asuntos y cuestiones dentro de los límites que le confiere la Carta.

58. Nicaragua rechaza la aplicación de sanciones unilaterales o medidas coercitivas. Esas prácticas contravienen los principios consagrados en la Carta y en el derecho internacional. De igual forma, su delegación rechaza la aplicación selectiva del derecho internacional.

59. Nicaragua destaca la importancia de la labor de la Corte Internacional de Justicia, que contribuye a la paz y la seguridad internacionales. Por esa razón, la solución pacífica de las controversias debe ser un tema del programa del Comité Especial. A ese respecto, apoya la propuesta de la Federación de Rusia y de Belarús de solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad.

60. Su delegación también apoya el documento de trabajo presentado por Cuba titulado "Fortalecimiento del papel de la Organización y mejora de su eficacia:

aprobación de recomendaciones” y el presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

61. Su delegación apoya el llamamiento a que se examinen en detalle las diversas propuestas en el programa del Comité Especial, así como las nuevas propuestas presentadas. El Comité Especial tiene una importante labor por delante, y acortar sus períodos de sesiones o celebrarlos cada dos años pondría en peligro los esfuerzos encaminados a revitalizar y reformar la Organización.

62. **El Sr. Musikhin** (Federación de Rusia) dice que, al ayudar a resolver complejas cuestiones jurídicas relativas a la aplicación de la Carta sobre la base de los principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional, el Comité Especial contribuye a garantizar la primacía del estado de derecho al nivel internacional. Aunque su delegación comparte la opinión de que el Comité Especial debe optimizar sus actividades, considera que debe continuar sus trabajos en forma regular. Lo más importante es que no debe perder su potencial.

63. En el anterior período de sesiones, la Federación de Rusia presentó una propuesta tendiente a actualizar el *Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados* de 1992 a fin de tener en cuenta la experiencia adquirida desde entonces por la Organización. Sugirió también que las delegaciones consideraran la posibilidad de establecer un sitio web dedicado a la solución pacífica de las controversias y que contuviera referencias a los documentos de las Naciones Unidas sobre la cuestión. Cabe esperar que pueda lograrse un consenso en el Comité Especial sobre esas cuestiones.

64. Su delegación aprecia los esfuerzos realizados por la Secretaría para preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Entiende que en la elaboración este último, la Secretaría seguirá las reglas y normas esbozadas en el informe de la Asamblea General (A/2170) de 18 de septiembre de 1952.

65. **La Sra. Diéguez Lao** (Cuba) dice que las actuales circunstancias internacionales, en que algunos países intentan reinterpretar los principios establecidos

en la Carta para fomentar programas políticos de intervencionismo e injerencia en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de los países en desarrollo, confirman la importancia del mandato del Comité Especial de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3349 (XXIX) de la Asamblea General. Su delegación subraya la necesidad de respetar y promover las normas contenidas en la Carta de las Naciones Unidas. Es necesario preservar el papel fundamental de la Asamblea General como principal órgano normativo, de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

66. El Comité Especial es el marco adecuado para la negociación de enmiendas a la Carta, incluidas las resultantes del actual proceso de reforma de las Naciones Unidas. Es el foro para formular recomendaciones que permitan aplicar todas las disposiciones de la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y preceptos y con el derecho internacional. En consecuencia, el Comité Especial debería promover y estar abierto a la celebración de debates amplios sobre toda propuesta de resolución, decisión o la adopción de medidas por los órganos de las Naciones Unidas que tenga consecuencias para la aplicación de la Carta.

67. En 2014, algunas delegaciones siguieron obstaculizando la labor del Comité Especial, y no fue posible en consecuencia aprobar varios documentos sobre la mejora de la labor de las Naciones Unidas, entre ellas las propuestas presentadas por la delegación de la Federación de Rusia. La Secretaría podría organizar mejor la labor del Comité Especial si reservara más tiempo para el debate sustantivo de las propuestas, que no deben formularse de manera informal sino en un grupo de trabajo establecido a tal efecto para que quede constancia fehaciente de las opiniones de los Estados Miembros. Las propuestas deben examinarse en forma substantiva, párrafo por párrafo, como se hace en otros foros.

68. La labor del Comité Especial es obstaculizada constantemente por determinados países desarrollados que querrían eliminar el Comité o reducir sus trabajos a su mínima expresión. Esos países aducen que el Comité Especial no produce resultados concretos, aunque son ellos mismos quienes se niegan sistemáticamente a examinar las propuestas sustantivas y dificultan la adopción de decisiones alegando simplemente su desacuerdo sin dar ninguna razón.

69. La situación actual del Comité Especial es el resultado directo de la falta de voluntad política de algunos Estados. No se trata de nada nuevo en la Organización, que durante más de 20 años ha intentado infructuosamente reformar el Consejo de Seguridad y aprobar una convención contra el terrorismo. Cuba se opone a todo intento de celebrar períodos de sesiones bienales del Comité Especial o de reducir su labor o su programa. En lugar de analizar sus métodos de trabajo, el Comité Especial debe llevar adelante su labor. Las delegaciones deben en consecuencia presentar propuestas sustantivas y participar de manera constructiva en el debate.

70. Su delegación apoya el programa actual del Comité Especial y expresa su reconocimiento a las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela, Ghana y la Federación de Rusia por su disposición a contribuir a su labor mediante la presentación de propuestas concretas. En períodos de sesiones anteriores, su delegación presentó una propuesta en relación con el tema del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ese documento sigue siendo válido, y su delegación solicita que otras delegaciones presenten sus observaciones a fin de introducir los cambios que pudieran ser necesarios para llegar a un consenso.

71. Su delegación está presentando también un nuevo documento, sobre el tema del arreglo pacífico de controversias, para su consideración, y una vez más pide a todas las delegaciones que presenten sus observaciones y contribuyan a mejorarlo mediante debates y análisis cuidadosos.

72. **El Sr. Belaid** (Argelia) reitera el apoyo de su delegación a la labor del Comité Especial, destacando la importante función que desempeña en el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Reafirma también la pertinencia de las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales de 1982.

73. Las propuestas y los documentos de trabajo presentados por Belarús, Cuba, Libia, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela son pertinentes, y su delegación espera con interés participar en los debates sobre los proyectos revisados de esas propuestas en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

74. Su delegación considera que el Comité Especial debe continuar examinando la cuestión de la asistencia

a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Las sanciones deben aplicarse con cautela, como último recurso y dentro de un marco claro a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas para los grupos vulnerables, las poblaciones civiles y los terceros Estados. Reviste suma importancia la cuestión del levantamiento de las sanciones y de sus plazos, incluida la posibilidad de cláusulas de extinción.

75. Su delegación hace hincapié en la necesidad de respetar la Carta y, en particular, sus disposiciones relativas a las funciones y poderes de los órganos principales de la Organización, y de que se mantenga el equilibrio adecuado de competencia entre esos órganos, sobre todo entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

76. El proceso de reforma de las Naciones Unidas, incluida la revitalización de la Asamblea General, se beneficiaría de las actividades del Comité Especial, especialmente si es posible llegar en él a un acuerdo sobre la iniciativa de establecer un grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos principales, en particular la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, así como de las demás iniciativas en ese sentido. Es esencial estudiar nuevos enfoques encaminados a revitalizar la labor del Comité Especial y mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo. Su delegación subraya la necesidad de una auténtica voluntad política para avanzar en las cuestiones incluidas desde hace mucho tiempo en el programa.

77. Aprecia los esfuerzos realizados por la Secretaría para preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

78. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que el informe muestra algunos avances positivos en la labor del Comité Especial, en particular porque refleja el examen continuado de las cuestiones de las que este debe ocuparse. La conmemoración de 2012 del 30º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales se ha citado una vez más como ejemplo de un compromiso oportuno cuyo examen en el Comité Especial sería apropiado y sobre el cual se podría llegar a un acuerdo. Por otra parte, varios se han referido a la cuestión de los efectos de las sanciones

sobre terceros países como ejemplo de un tema que ha quedado superado por los acontecimientos y cuya inclusión continuada en el programa carece de sentido.

79. Es alentador que durante el período de sesiones de 2012 del Comité Especial los patrocinadores hayan retirado o dejado de lado dos propuestas de larga data en razón de que eran de hecho obsoletas y habían sido superadas por avances en otras partes de la Organización. Este había sido un paso positivo hacia la muy necesaria racionalización de la labor del Comité Especial. Cabe esperar que otros temas estancados en su programa serán también examinados cuidadosamente por los patrocinadores y los miembros a fin de que el Comité Especial siga siendo pertinente y pueda ser útil.

80. Ese examen constante reviste una importancia vital para el Comité Especial. Su delegación insta al Comité Especial a que en su próximo período de sesiones siga centrando su atención en formas de mejorar su eficiencia y la productividad, en particular considerando seriamente la posibilidad de medidas tales como los períodos de sesiones bienales y/o más cortos. El Comité Especial debe reconocer que esas medidas son razonables y tienen sentido desde el punto de vista práctico.

81. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe tratar temas relativos a la paz y la seguridad internacionales porque duplicarían o serían incompatibles con las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas conforme lo establecido en la Carta. Esto incluye el examen de un documento de trabajo nuevamente revisado en que se pide el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de la adecuada implementación de la Carta con respecto a la relación funcional de sus órganos, y el examen de otro antiguo documento de trabajo revisado en el que también se pide un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General.

82. En la esfera de las sanciones, ha habido en otras partes de las Naciones Unidas adelantos positivos destinados a garantizar que el sistema de sanciones selectivas de la Organización siga siendo un instrumento eficaz para luchar contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a la cuestión de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el Secretario General llegó en su informe (A/69/119) a la conclusión de que la

necesidad de estudiar medidas prácticas y eficaces de asistencia a terceros Estados afectados se había reducido considerablemente en razón de que la reorientación hacia la aplicación de sanciones selectivas, en lugar de sanciones generales, ha reducido las consecuencias negativas no deseadas en terceros Estados. De hecho, desde junio de 2003 ningún tercer Estado ha transmitido al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales solicitudes oficiales de vigilancia o evaluación de consecuencias no deseadas en países a los que no están dirigidas las sanciones. En consecuencia, el Comité Especial debe decidir que la cuestión ya no merece ser examinada. Ese punto de vista ha merecido un apoyo cada vez mayor en el Comité Especial, y es de esperar que pueda adoptarse esa decisión en el futuro próximo.

83. Sin embargo, ha habido un adelanto positivo a este respecto, que se refleja en el párrafo 3 b) de la resolución 68/115 de la Asamblea General, en que se pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las sanciones en relación con terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones debidamente y en un marco adecuado que incluya “la frecuencia con que realiza el examen”. Esa frase adicional refleja una solución negociada que permitiría mantener la cuestión en el programa (al menos por el momento), al tiempo que se prescinde de la necesidad de que el Comité Especial examine, y que el Secretario General presente informes al respecto, cada año, aunque no se haya producido ninguna novedad. En consecuencia, su delegación considera que la trienalización de la cuestión, como mínimo, debe examinarse y acordarse en la próxima reunión del Comité Especial.

84. Los Estados Unidos han declarado repetidamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca del uso de la fuerza.

85. Sigue creyendo necesario actuar con cautela en lo que hace a añadir nuevos temas al programa del Comité. Si bien no se opone en principio al estudio de nuevos temas, esos temas deben tener carácter práctico y no político y no deben duplicar esfuerzos realizados en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. En cuanto a las propuestas formuladas de solicitar a la secretaría que actualice el *Manual sobre el Arreglo Pacífico de Controversias entre Estados* de 1992 y establezca un sitio web dedicado también a la solución pacífica de controversias, considera que esas nuevas

tareas, que requerirían un uso intensivo de mano de obra, no serían la mejor forma de utilizar los escasos recursos de la Secretaría y no añadirían mucho valor, dada la gran cantidad de sitios web y otros instrumentos en línea que hacen mucho más fácil que en el pasado obtener esa información.

86. Su delegación aprecia los esfuerzos constantes de la Secretaría para preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambas publicaciones constituyen un recurso útil sobre la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, y su delegación aprecia sinceramente la labor de la Secretaría al respecto.

87. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que no se puede considerar la Carta de las Naciones Unidas como un acuerdo internacional ordinario; es el instrumento constitutivo y rector de las Naciones Unidas y su contenido ha marcado toda la actividad internacional. Por lo tanto, es necesario dar seguimiento constante a la labor del Comité Especial y potenciar su adecuado funcionamiento.

88. El tema de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones es importante y no debe ser excluido del programa del Comité Especial. No obstante, teniendo en cuenta que en su informe sobre el tema ([A/68/226](#)) el Secretario General se refirió a falta de solicitudes y de situaciones prácticas en ese contexto, su delegación recomienda que el Comité Especial avance en el examen de otros temas de actualidad.

89. Su delegación está convencida de la necesidad de introducir cambios a fin de mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité; esos cambios no deberían centrarse en aspectos temporales sino en modificaciones sustantivas que permitan nuevos resultados con una amplia aceptación entre los Estados. Le interesa especialmente la identificación de nuevos temas, siempre que estén en consonancia con el mandato del Comité Especial de contribuir a la revitalización de la labor de la Organización y que su enfoque sea coherente con la naturaleza jurídica de la Sexta Comisión, ya que con ello se evitaría la duplicación de esfuerzos con otros órganos de las Naciones Unidas. Habida cuenta de la necesidad de avanzar en el programa de trabajo, el Comité Especial debería realizar consultas por escrito con todos los

Estados Miembros a fin de adquirir una visión general de la situación.

90. Su delegación aprecia los esfuerzos realizados por la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Esos documentos son valiosos y deben ser ampliamente divulgados a fin de contribuir al estudio y el fortalecimiento del sistema jurídico internacional.

91. **El Sr. Choo** Hwai Jeng (Malasia) expresa preocupación por los efectos de las sanciones, en particular en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Malasia se opone en principio a la aplicación de sanciones, aunque aprecia las mejoras introducidas por los comités de sanciones. Las sanciones son una manera poco eficaz de castigar a aquellos a quienes están destinadas. En la mayoría de los casos, causan daños colaterales y perjudican a personas inocentes. Por esa razón, solo deben considerarse como último recurso y cuando existe una amenaza clara a la paz y la seguridad internacionales. No deben utilizarse como medida preventiva, y solo deben aplicarse de conformidad con la Carta y los principios del derecho internacional.

92. En lo que respecta al informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ([A/68/226](#)), su delegación reconoce las mejoras introducidas por el Consejo de Seguridad al pasar de las sanciones económicas generales a las sanciones selectivas. Eso ayudará a reducir al mínimo las posibles consecuencias negativas para terceros Estados.

93. En cuanto a la propuesta de estudiar la aplicación correcta de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la relación funcional de sus órganos, es preciso que se presenten propuestas concretas que orienten los debates. Muchas delegaciones continuaron subrayando que la Asamblea General sigue siendo el principal órgano deliberante, normativo y representativo. En consecuencia, su papel y su autoridad deben preservarse. De conformidad con su mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial es por lo tanto un foro apropiado para examinar esa cuestión.

94. Sin embargo, su delegación está preocupada por la continua usurpación por el Consejo de Seguridad de

funciones y poderes que son de la competencia de otros órganos principales de las Naciones Unidas. El Comité Especial tiene un importante papel que desempeñar en la división del trabajo de los principales órganos de la Organización, que deben respetar sus mandatos respectivos de conformidad con los principios enunciados en la Carta.

95. Su delegación aprecia los progresos logrados en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer, en particular para eliminar el retraso en la publicación del volumen III del primero.

96. Es motivo de preocupación la falta de progresos en el estudio de las propuestas del Comité Especial. Los Estados Miembros deben demostrar que tienen la voluntad política de llevar adelante los temas que figuran en el informe del Comité Especial. Malasia reitera su apoyo a los esfuerzos del Comité por encontrar la manera de abordar las cuestiones que se ponen de relieve en su informe.

97. **La Sra. Abayena** (Ghana) expresa su satisfacción por el interés demostrado por algunas delegaciones en su propuesta de un nuevo tema. Ha habido muchos debates en las Naciones Unidas sobre la necesidad de fortalecer la colaboración, la cooperación y la coordinación entre la Organización y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien el Capítulo VIII de la Carta establece explícitamente un papel para las organizaciones regionales, las directrices y prácticas que sustentan esa asociación han sido siempre coherentes con las disposiciones de la Carta.

98. La propuesta de Ghana tiene por objeto añadir valor a los mecanismos existentes, aprovechando los logros obtenidos en el pasado. Es importante trabajar para establecer principios más claros y medidas prácticas que promuevan una mayor coordinación y cooperación en las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, con el objetivo de aumentar la eficacia de la solución pacífica de las controversias. Esas medidas podrían abarcar la seguridad regional y mundial, el papel de las organizaciones regionales en la diplomacia preventiva, los sistemas de alerta temprana y las operaciones de

mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos.

99. En las reuniones del Comité Especial celebradas anteriormente este año, su delegación revisó el título de la propuesta para decir “Fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias”. Se ha preparado un documento de trabajo, y su delegación se pondrá en contacto con otras delegaciones para simplificar el texto y solicitar aportaciones con miras a lograr resultados concretos y prácticos.

100. **El Sr. Essa** (Libia) dice que su delegación asigna gran importancia a la labor del Comité Especial y al fortalecimiento del papel de la Organización como el principal foro para el examen de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas. Ha presentado una serie de propuestas para la reforma de la labor de la Organización, de las cuales la principal es la versión revisada de su documento, en que se afirman algunos principios relativos a las sanciones; ese documento contribuyó a la aprobación de la resolución 64/115 de la Asamblea General, al que se adjuntó como anexo un documento sobre la introducción y aplicación de sanciones por las Naciones Unidas.

101. Su delegación acoge con satisfacción los progresos logrados en la reducción del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambos documentos deben publicarse en todos los idiomas oficiales, en particular el árabe, a fin de que los investigadores y otros interesados puedan beneficiarse de ellos.

102. El Comité Especial debe seguir desempeñando un papel efectivo en la reorganización y la reforma de las Naciones Unidas y tomar medidas para revitalizar sus órganos principales, sobre la base de los principios de la justicia y la democracia, y en particular para fortalecer el papel de la Asamblea General como el principal órgano de negociación y adopción de políticas a fin de que puedan lograrse los objetivos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, la capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato dependerá de sus miembros. Libia está dispuesta a apoyar la labor del Comité Especial, de

conformidad con la visión común de todos los Estados Miembros.

103. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es un foro apropiado para que los Estados Miembros consideren y renueven su compromiso con los propósitos y principios de la Carta, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y el respeto del estado de derecho en las relaciones internacionales. El valioso potencial del Comité Especial requiere una firme voluntad política por parte de todos, pero en la situación actual no se respetan los intereses de todos los Estados Miembros y se podría crear un precedente peligroso. Es esencial entablar un diálogo constructivo para revitalizar el Comité Especial y hacer un uso racional de las oportunidades que ofrece.

104. La prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza es el logro más importante de las Naciones Unidas. De conformidad con la Carta, los Estados tienen la obligación indiscutible de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos y principios de la Organización; también tienen la obligación de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos.

105. Todos los Estados deben observar estrictamente los principios fundamentales del derecho internacional, que debe ser la piedra angular del estado de derecho en el plano internacional. Los debates acerca de la amenaza o el uso de la fuerza por algunos Estados contra otros muestran que todavía queda mucho por hacer para promover los principios consagrados en la Carta. El Comité Especial tiene un importante papel que desempeñar en relación con esas preocupaciones. A ese respecto, su delegación está a favor de que se examinen cuidadosamente todas las propuestas en el programa del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluida la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia sobre la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

106. Las sanciones, como medidas coercitivas, solo pueden imponerse después de que el Consejo de Seguridad haya determinado que existe una verdadera amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y únicamente cuando se hayan agotado los medios pacíficos o se haya demostrado que no son adecuados. Al hacerlo, el Consejo de Seguridad debe ajustarse estrictamente a los propósitos y principios de la Carta y evitar excederse de su autoridad o contravenir las normas del derecho internacional.

107. Tal como se establece en el párrafo 1 del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, las sanciones deben aplicarse en apoyo de objetivos legítimos. El Consejo de Seguridad no debe así tratar de privar a ningún Estado Miembro de sus derechos legítimos en virtud del derecho internacional. Tampoco puede decidir que una conducta legal y legítima de un Estado constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. El Consejo no debe sobrepasar su autoridad ni actuar en contravención de los principios y las normas del derecho internacional. No debe exceder su competencia tal como está establecida en la Carta, en particular en los Artículos 24 y 25.

108. Como órgano constitutivo de las Naciones Unidas establecido por un acuerdo intergubernamental, el Consejo de Seguridad debe cumplir las obligaciones jurídicas establecidas en la Carta, incluidos los propósitos y principios establecidos en ella y otras normas imperativas de derecho internacional, o el *jus cogens*.

109. Como declaró claramente la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 28 de mayo de 1948 sobre las condiciones de admisión de un Estado como Miembro de las Naciones Unidas, el carácter político de un órgano no puede eximirlo del cumplimiento de las disposiciones convencionales establecidas en la Carta cuando constituyen limitaciones de sus facultades o criterios para su fallo. A fin de determinar si un órgano tiene libertad para tomar sus decisiones, es preciso remitirse a las disposiciones de su constitución. La opinión consultiva de la Corte de 1971 refuerza la opinión predominante sobre el Artículo 25 de la Carta. De la misma manera, los Estados Miembros están obligados a cumplir las decisiones adoptadas de conformidad con la Carta.

110. En consecuencia, las sanciones impuestas arbitrariamente y sobre la base de definiciones políticamente motivadas del concepto de la amenaza a la paz y la seguridad y resultantes de la manipulación política del Consejo de Seguridad por algunos miembros permanentes no pueden considerarse legítimas o lícitas. Por ser uno de los órganos principales de una organización internacional, el Consejo de Seguridad es responsable de las consecuencias de las sanciones impuestas sobre la base de objetivos ilícitos y/o introducidas a raíz de la presión política de miembros permanentes con un programa político en relación con los Estados sancionados. Los Estados Miembros que se benefician indebidamente de su condición de miembros del Consejo de Seguridad imponiendo sanciones ilícitas contra otros Estados deben ser responsables de los hechos internacionalmente ilícitos de la Organización. En esos casos, los Estados sancionados deben ser indemnizados por los daños que se les han infligido.

111. A ese respecto, la Comisión de Derecho Internacional debe tener en cuenta las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas de forma arbitraria contra Estados Miembros por el Consejo de Seguridad en relación con el tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”, habida cuenta de que, de conformidad con el artículo 3 del proyecto de artículos de la CDI sobre el tema, “todo hecho internacionalmente ilícito de una organización internacional genera la responsabilidad internacional de la organización internacional”.

112. La aplicación continuada de sanciones económicas arbitrarias contra países en desarrollo como instrumento de política exterior sigue siendo causa de grave preocupación. Esas medidas moralmente erróneas y éticamente injustificadas no solo contravienen el estado de derecho a nivel internacional sino que también infringen el derecho al desarrollo y conducen a violaciones de los derechos humanos básicos. Esas medidas coercitivas unilaterales, que casi siempre han sido iniciadas por un Estado particular contra un gran número de países en desarrollo, contravienen claramente el derecho internacional y la Carta, especialmente cuando tienen por objeto privar a las naciones de sus legítimos derechos basados en tratados, así como de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos en los Estados sancionados. En muchos casos, se han impuesto sanciones unilaterales como resultado de la

aplicación extraterritorial del derecho interno contra personas físicas y jurídicas en otros países, lo que también está en contravención del derecho internacional.

113. Las sanciones unilaterales y la aplicación extraterritorial de la legislación nacional violan la igualdad jurídica de los Estados y los principios del respeto y la dignidad de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Imponen sufrimientos y privaciones a personas inocentes a través de violaciones en masa de sus derechos humanos, incluido su derecho al desarrollo y a la libre determinación.

114. Su delegación espera con interés proseguir las deliberaciones sobre algunas de las propuestas que se están examinando, en particular las presentadas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y Cuba.

115. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que en un momento en que se acerca el septuagésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, algunas de las actividades de la Organización siguen realizándose en contravención de la Carta. Algunos Estados Miembros siguen utilizando el Consejo de Seguridad, cuyo cometido con arreglo a la Carta es mantener la paz y la seguridad internacionales, con el fin de promover sus objetivos e intereses políticos. Un ejemplo de esto es la situación cada vez más peligrosa en la península de Corea, provocada por el uso indebido del Consejo de Seguridad. La causa fundamental es la política hostil de los Estados Unidos contra su país, por ejemplo las maniobras militares provocadoras realizadas conjuntamente con la República de Corea.

116. Lamentablemente, el Consejo de Seguridad ha dado la espalda a los reiterados llamamientos de su Gobierno para que se suspendan esas actividades. Ha criticado en cambio a su país, aunque su respuesta defensiva era inevitable. Esto pone de manifiesto la parcialidad y el doble rasero que prevalece en el Consejo de Seguridad. El Comité Especial debe considerar si el Consejo de Seguridad se comporta de acuerdo con las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud de la Carta y tomar a continuación las medidas oportunas. El Mando de las Naciones Unidas, que ha ocupado la República de Corea durante más de 60 años, se utiliza para realizar actos hostiles contra su país, como los antes mencionados ejercicios militares

conjuntos. Esto constituye una violación flagrante de la Carta, y una burla de las propias Naciones Unidas.

117. Para fortalecer la Carta y la Organización y garantizar la paz y la seguridad en la península de Corea, los Estados Unidos deben dismantelar sin demora el Mando ilegal de las Naciones Unidas para cumplir lo dispuesto en la resolución 3390 (XXX) de la Asamblea General. Su delegación expresa la esperanza de que todos los Estados Miembros le brinden su apoyo a este respecto.

118. **El Sr. Rao** (India) dice que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, que actúa en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones. El impacto de la aplicación de las sanciones es importante para todos. El Consejo de Seguridad tiene la obligación proactiva de encontrar soluciones al problema de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

119. El Artículo 50 de la Carta no constituye simplemente una cuestión de procedimiento. Confiere a los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de sanciones el derecho a consultar con el Consejo de Seguridad con respecto a una solución y requiere en consecuencia que el Consejo trate de resolver los problemas de esos Estados. Cuando son necesarias y se aplican de conformidad con las disposiciones de la Carta, las sanciones pueden ser un importante instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero deben ser un último recurso e imponerse en estricta conformidad con la Carta. Aunque las sanciones selectivas han contribuido a reducir los problemas económicos especiales que afrontan los terceros Estados, el tema de las sanciones y las cuestiones conexas debe seguir examinándose a fin de hallar una solución definitiva.

120. El Comité Especial debe mantener en su programa el tema del arreglo pacífico de controversias entre Estados. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta, los Estados tienen la responsabilidad de solucionar las controversias por medios pacíficos. El Artículo 33 de la Carta refuerza esa obligación y dispone que las partes en una controversia pueden buscar una solución por los medios pacíficos que prefieran. La Corte Internacional

de Justicia desempeña también un papel importante en el arreglo pacífico de controversias.

121. Su delegación felicita al Secretario General por sus esfuerzos por seguir publicando y actualizando el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son fuentes de referencia importantes.

122. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que la Carta constituye la piedra angular en que se basan el derecho internacional y las relaciones entre los Estados. Los Estados tienen en este momento una buena oportunidad para examinar sus compromisos en virtud de la Carta y los principios y propósitos de las Naciones Unidas. La práctica a lo largo de los últimos setenta años ha demostrado la necesidad de proseguir la labor para defender los principios del derecho internacional y reformar algunos de los métodos de trabajo de la Organización a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar el papel que les corresponde de manera que asegure su credibilidad, su eficacia y su integridad.

123. La penosa situación en algunos países árabes, incluido el suyo, y en otros países de todo el mundo son consecuencia directa de la falta de compromiso por parte de países influyentes y sus aliados de aplicar el derecho internacional y la Carta y las medidas que rigen las relaciones entre los Estados. Los Estados y los pueblos árabes han pagado y siguen pagando un alto precio por las intervenciones militares en la región, que han desestabilizado varios Estados Miembros de las Naciones Unidas, socavado su unidad y atentado contra su soberanía y su integridad territorial, y además saqueado su patrimonio, perjudicado su desarrollo económico y exacerbado la contaminación del medio ambiente.

124. La ocupación israelí de los territorios árabes siguen proyectando su sombra sobre la paz y la seguridad regional e internacional, dado que Israel se ha beneficiado del apoyo declarado de varios países influyentes y de la incapacidad de la comunidad internacional, representada en las Naciones Unidas, de encontrar e imponer una solución justa a una crisis que ha acompañado a la Organización desde su creación.

125. Durante tres años, varios Estados Miembros han venido violando de manera flagrante la Carta al intervenir en los asuntos internos de su país, con el consiguiente aumento de la violencia, obstaculizado el

camino hacia una solución política e incitado al terrorismo. Esos Estados han desencadenado conflictos religiosos y sectarios y promovido ideas takfiristas brutales, que nada tienen que ver con ningún principio religioso o humanitario y que se basan en el rechazo y la aniquilación de otros. Esos mismos Estados, para los cuales el terrorismo es una herramienta para lograr sus objetivos en esos países, han enviado miles de combatientes extranjeros y mercenarios terroristas para atacar al Estado sirio, sus instituciones y su infraestructura, y para infligir perjuicios al pueblo sirio.

126. Sin embargo, en los últimos tres años, no se ha levantado una sola voz para exhortar a los Estados que apoyan el terrorismo a poner fin a sus violaciones de la Carta y abstenerse de amenazar la paz y la seguridad regionales e internacionales. Sorprendentemente, fue necesario que pasaran tres años y murieran miles de sirios antes de que el Consejo de Seguridad aprobara las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014). Su delegación se pregunta si esas resoluciones, al igual que cientos de otras, también seguirán siendo letra muerta porque algunos Estados impiden su aplicación. En la Carta se recalca la importancia del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero aparentemente se ha tolerado el apoyo de ciertos Estados al terrorismo y no se ha pedido una respuesta firme de la comunidad internacional.

127. Algunos Estados Miembros siguen tratando de aplicar extraterritorialmente su legislación interna y de imponer medidas coercitivas unilaterales a la población de otros Estados, entre ellos la República Árabe Siria. Esto ha tenido consecuencias negativas en las vidas y el bienestar económico de los civiles, que tienen debido a ello dificultades para satisfacer sus necesidades más básicas. Las Naciones Unidas han insistido reiteradamente en que esas medidas son ilegales y contravienen el derecho internacional y han exigido que se les ponga fin inmediatamente, pero esos llamamientos no han sido escuchados y los Estados que han impuesto las medidas coercitivas han hecho caso omiso de la comunidad internacional y de la Carta. Su delegación reitera su rechazo de las políticas de hegemonía y selectividad y de los dobles raseros que aplican ciertos Estados. Es esencial buscar arreglos pacíficos de conformidad con la Carta.

128. Su delegación apoya la propuesta presentada por Belarús y la Federación de Rusia de solicitar una

opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados de maneras que violan la Carta. El septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas debe ser una oportunidad para examinar todas las lagunas y deficiencias y respetar la Carta, en lugar de seguir los objetivos de algunos Estados.

129. **El Sr. Lasri** (Marruecos) reitera la opinión de su Gobierno de que las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta solo deben imponerse como último recurso, después de haber agotado todos los medios de llegar a un arreglo pacífico de las controversias; eso debe hacerse en bien del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Las sanciones deben aplicarse durante un período limitado, y deben vigilarse constantemente a fin de examinarlas, modificarlas o levantarlas tan pronto ya no se consideren necesarias.

130. Marruecos sostiene los principios enunciados en la Carta sobre el arreglo pacífico de las controversias y apoya firmemente el papel de las Naciones Unidas como el órgano universal encargado de resolver las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible, con el debido respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros. Es por eso necesario emplear todos los medios previstos en la Carta y reconocidos por el derecho internacional para hacer frente a las acciones y los riesgos susceptibles de constituir una violación o una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Su delegación insta a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para construir una visión común en respuesta a las necesidades actuales y futuras de fortalecimiento de la paz y la seguridad y a fin de superar los desafíos que enfrenta la comunidad internacional en ese sentido.

131. Su delegación apoya todas las iniciativas encaminadas a promover la solución pacífica de las controversias, que sigue siendo un pilar de la labor de la Organización; subraya en consecuencia la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que fue aprobada sobre la base de un texto elaborado por el Comité Especial.

132. Su delegación celebra los progresos logrados en la reducción del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de*

las Naciones Unidas y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son fuentes importantes de información y un medio eficaz de preservar la memoria institucional de la Organización. Está de acuerdo en que los dos documentos deben estar disponibles en el sitio web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales.

133. Su delegación hace hincapié en la importancia de una gestión óptima de los recursos asignados al Comité Especial. La consecución de ese objetivo es una responsabilidad conjunta que debe llevar a un examen cuidadoso de los medios de hacer que la labor del Comité sea más eficaz con respecto a los temas futuros que podría examinar. En la revitalización de su labor deberá evitar toda duplicación con otros órganos y mantenerse dentro del marco de la Carta y del mandato que le ha asignado la Asamblea General.

134. **El Sr. Shang Zhen** (China) dice que el Comité Especial es el único mecanismo permanente de las Naciones Unidas en que se examinan las cuestiones relativas a la Carta y al fortalecimiento de la Organización. Desde su establecimiento en 1975, el Comité Especial ha desempeñado un importante papel en la preservación de la autoridad de la Carta, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Su delegación ha apoyado siempre al Comité Especial en el desempeño de su labor dentro de los límites de su competencia y con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General, y aprecia la actitud de cooperación y el espíritu de consenso que los Estados han puesto de manifiesto durante sus deliberaciones.

135. El Consejo de Seguridad debe actuar con cautela en lo que respecta a las sanciones, que deben imponerse únicamente como último recurso después de haber agotado todos los medios pacíficos. Es preciso respetar la Carta y los principios pertinentes del derecho internacional y reducir al mínimo los efectos negativos en la población civil y en los terceros Estados. Es de esperar que el Consejo de Seguridad siga mejorando sus métodos de trabajo y reduciendo constantemente el impacto negativo de las sanciones en terceros Estados.

136. Su delegación espera que, en un espíritu de consenso y pragmatismo, los Estados estudien nuevas formas de mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial. Aunque está dispuesto

a examinar nuevos temas que sean pertinentes y viables, cree que ningún nuevo tema debería entrañar una enmienda de la Carta a menos que lo disponga claramente la Asamblea General.

137. Su delegación aprecia los avances de la Secretaría en la compilación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, e insta a la Secretaría a que siga trabajando en pro de la publicación simultánea de ambos *Repertorios* en todos los idiomas oficiales.

138. **La Sra. Nworgu** (Nigeria) recalca que la paz y la seguridad internacionales solo pueden lograrse en un entorno en que se respetan los derechos y las responsabilidades de los Estados con arreglo a un sistema jurídico internacional. Para garantizar una paz y una seguridad sostenibles, los Estados deben asegurar que sus relaciones no se basen en la fuerza más que en el derecho y que promuevan intereses comunes.

139. Su delegación sostiene la opinión de que es preciso crear mecanismos para evaluar el impacto de las sanciones en terceros Estados. Está de acuerdo con otros Estados Miembros en que la aplicación de las sanciones debe estar dentro del ámbito de la Carta y ajustarse a los principios generales del derecho internacional. Insta a la Comisión de Derecho Internacional a que tenga debidamente en cuenta las consecuencias jurídicas de las sanciones que afectan a terceros Estados.

140. Nigeria sostiene el principio de la rendición de cuentas. Las sanciones no deben imponerse hasta que se hayan agotado todos los medios de arreglo pacífico. En esto se basa la importancia de los procedimientos prescritos para la imposición de esas medidas. Esos procedimientos podrían facilitar la aplicación efectiva de las sanciones y realzar el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento efectivo de la paz y la seguridad internacionales.

141. Con respecto al arreglo pacífico de controversias, su delegación señala que Nigeria ha aplicado siempre una política exterior basada en la promoción de la paz y la seguridad internacionales y ha demostrado su respeto del estado de derecho en sus relaciones con otros Estados y su estrecha cooperación con las Naciones Unidas y sus distintos órganos e instituciones

y con otras organizaciones multilaterales de las que es miembro.

142. **La Sra. Zarrouk Boumiza** (Túnez) destaca la importancia de asegurar en el futuro la existencia del Comité Especial, que puede desempeñar un papel crucial en la reforma de las Naciones Unidas en el marco de los principios y los procedimientos establecidos en la Carta. Para promover los propósitos y principios de la Carta y lograr los objetivos de la Organización, es esencial llevar a cabo reformas importantes, en particular una democratización de gran alcance del Consejo de Seguridad tanto al nivel de su composición como para reforzar la transparencia y el carácter inclusivo de su labor. La Asamblea General debe también responder más rápida y eficazmente a las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Su delegación recalca la necesidad de concentrar más la atención en la mejora de las relaciones funcionales entre los distintos órganos de las Naciones Unidas de modo que se refuercen mutuamente mediante el uso de mecanismos regulares y transparentes.

143. En el anexo de la resolución [A/64/115](#) de la Asamblea General titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” se hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta los efectos colaterales indeseados de las sanciones. Es en particular importante remediar las consecuencias negativas que pueden tener las sanciones en terceros Estados de conformidad con sus derechos en virtud del Artículo 50 de la Carta. No se han agotado de ninguna manera las deliberaciones sobre esa cuestión porque es preciso examinar también otros aspectos, incluida la cuestión de la posible indemnización a los Estados objeto de las sanciones o a terceros Estados por daños resultantes de las sanciones.

144. El Comité Especial sigue considerando varias propuestas importantes para fortalecer el papel de las Naciones Unidas. Tras muchos años de consultas, varias propuestas han llegado a una etapa avanzada y deben adoptarse. Su finalización daría nuevo ímpetu a la labor del Comité Especial. Es preciso reflexionar acerca de la forma de adoptar métodos de trabajo más racionales de manera que el Comité pueda considerar varios temas de su programa en forma más expeditiva. Su delegación apoya la inclusión de nuevos tópicos en el programa.

145. Para cumplir su mandato en forma cabal y eficaz, el Comité Especial necesita la voluntad política de los Estados Miembros mucho más que la revisión de sus métodos de trabajo.

146. **La Sra. Hong Yujin** (República de Corea) hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, lamenta que el representante de la República Popular Democrática de Corea haya hecho una vez más acusaciones contra una institución legítima de las Naciones Unidas. Su delegación ha señalado en múltiples oportunidades en el Comité Especial que el Mando de las Naciones Unidas fue establecido con arreglo a la resolución 84 (1950) del Consejo de Seguridad y que el Comité no es el foro apropiado para considerar su estatuto.

147. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el Comité Especial es el foro para examinar todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y el fortalecimiento de la Carta. El Mando de las Naciones Unidas en Corea es una de esas cuestiones, al haber sido establecido ilegalmente por los Estados Unidos, en violación de la Carta.

148. Su Gobierno ha presentado varias iniciativas de paz a comienzos de año, incluidas propuestas de organizar reuniones entre el norte y el sur para las familias separadas y de que las partes pongan fin a los ejercicios militares en que se enfrentan y dejen de calumniarse recíprocamente. Esas iniciativas, que tenían por fin crear un entorno pacífico en la península de Corea, no recibieron ninguna respuesta de los Estados Unidos. En cambio, cuando los representantes del norte y del sur mantuvieron conversaciones para considerar la reunión de las familias, los Estados Unidos ordenaron que bombarderos B-52 equipados con ojivas nucleares sobrevolaran la península de Corea. Se produjo una situación similar cuando el norte y el sur se reunieron para considerar la participación de la República Popular Democrática de Corea en los Juegos Asiáticos que tuvieron lugar en septiembre en la República de Corea.

149. Los Estados Unidos han venido organizando ejercicios militares conjuntos en la península de Corea durante más de 60 años, utilizando el portaaviones *George Washington*, bombarderos estratégicos B-52 y otros medios de lanzamiento de un ataque nuclear, y han declarado abiertamente que el objetivo de esos

ejercicios es ocupar Pyongyang, la capital de la República Popular Democrática de Corea. El así llamado “cambio de régimen” no es más que otra ocasión en que los Estados Unidos hacen un uso indebido de las Naciones Unidas.

150. El hecho de que el Mando de las Naciones Unidas nada tenía que ver con las Naciones Unidas fue incluso confirmado por el Portavoz Adjunto del Secretario General en una declaración pronunciada el 21 de junio de 2013, en que afirmó que las Naciones Unidas nunca habían desempeñado papel alguno en el mando de fuerzas armadas desplegadas en la península de Corea. Dijo también que, en particular, las Naciones Unidas no habían desempeñado en ningún momento una función en el mando de las fuerzas que operaron en Corea bajo el mando unificado entre 1950 y 1953.

Se levanta la sesión a las 13:05 horas.